

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1969

Nº 16.274

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 85 de 18 de diciembre de 1968, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete. Decreto de Gabinete N° 86 de 18 de diciembre de 1968, por el cual se deroga un Decreto-Ley. Decreto de Gabinete N° 88 de 27 de diciembre de 1968, por el cual se deroga un Decreto de Gabinete. Decreto de Gabinete N° 89 de 27 de diciembre de 1968, por el cual se autoriza una emisión de Bonos del Estado. Decreto de Gabinete N° 90 de 27 de diciembre de 1968, por el cual se concede una Autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Rescrito N° 755 de 28 de octubre de 1968, por el cual se otorga permiso de Introducción.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 85 (DE 18 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se modifica el Artículo primero del Decreto de Gabinete número 26 de 29 de octubre de 1968, por el cual se traspasa a título gratuito, un lote de terreno al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECREA:

Artículo 1º El Artículo 1º del Decreto de Gabinete número 26 de 29 de octubre de 1968, quedará así:

“Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previas las segregaciones a que haya lugar, traspase a título gratuito al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá, un lote de terreno de una superficie de 2.500 metros cuadrados a lo que resulte y las mejoras en él construidas, de propiedad de la Nación que constituye la Finca N° 4257, inscrita con el Registro Público, al tomo 93, Folio 284, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en las Sabanas, de esta ciudad.

Artículo 2º Este Decreto de Gabinete rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,
FEDERICO RITTER.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE UN DECRETO-LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 86

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se reforma el Decreto-Ley N° 36 del 22 de septiembre de 1966.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad del Niño de Panamá está regido por un Patronato formado por representantes de diferentes entidades cívicas y oficiales del Estado y presidido por el Presidente de la Cruz Roja Nacional;

Que la Cruz Roja Nacional y la Ciudad del Niño exigen, por la diversidad de objetivos que se persiguen en cada una de ellas, un Presidente de Patronato por Institución,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 3º del Decreto-Ley N° 36 del 22 de septiembre de 1966, quedará así:

“Artículo 3º La ciudad del Niño de Panamá funcionará bajo la orientación, supervisión y cuidado de un Patronato, cuya Junta Directiva estará integrada por:

- a) Un representante principal y un suplente del Presidente de la República;
- b) Un representante principal y un suplente del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;
- c) Un representante principal y un suplente del Ministerio de Educación;
- d) Un representante principal y un suplente del Club Rotario de Panamá, designados por su presidente;

- e) Un representante principal y un suplente del Club Interamericano de Mujeres de Panamá, designado por su presidente;
- f) Un representante principal y un suplente del Club 20-30, designados por su presidente;
- g) Un representante y un suplente del Consejo Central Comunitario Hebreo de Panamá, designados por su presidente;
- h) Un representante y un suplente del Club Kiwani, designados por su presidente;
- i) Un representante y un suplente del Club de Leones de Panamá, designados por su presidente;
- j) Un representante y un suplente de la Contraloría General de la República, designados por el Contralor;
- k) Un representante y un suplente de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), designados por su presidente.

Parágrafo 1º Formarán quorum para las reuniones del Patronato, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado para disolverlo.

Parágrafo 2º Todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Patronato serán nombrados por un período fijo de dos (2) años.

Los miembros principales y suplentes en representación del Presidente de la República, serán nombrados por éste y escogidos preferentemente entre aquellas personas que hayan sobresalido por su participación o cooperación en obras en favor de la niñez panameña.

Los miembros principales y suplentes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así como los del Ministerio de Educación, serán designados por los respectivos Ministros y escogidos entre las personas que pertenezcan a los departamentos con los cuales la Ciudad del Niño tenga relación o contacto directo.

Parágrafo 3º Tanto el Director General de la Ciudad del Niño, un representante y un suplente de la Contraloría General y la Secretaría General, asistirán a todas las sesiones del Patronato y tendrán en ellas, derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 4º La Junta Directiva del Patronato de la Ciudad del Niño de Panamá, queda facultada para elegir entre los miembros representantes de las Asociaciones Cívicas y por mayoría de votos, un presidente, dos vice-presidentes, un tesorero y un secretario.

El período de duración de estos nombramientos será de dos años y podrán ser reelegidos.

De ocurrir vacante absoluta de alguno de estos dignatarios, la Junta Directiva del Patronato procederá a elegir su reemplazo.

Artículo Segundo: El Artículo 14 del Decreto-Ley No. 36 del 22 de septiembre de 1966, quedará así:

"Artículo 14. Créase el Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República en la Institución "Ciudad del Niño", cuando a juicio de ambas partes se amerite".

Artículo Tercero: El Artículo 16 del Decreto-Ley No. 36 del 22 de septiembre de 1966, quedará así:

"Artículo 16. El Departamento de Auditoría tendrá a su cargo, un auditor y una secretaría".

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
FEDERICO RITTER A.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 88
(P. 27 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se deroga el Decreto de Gabinete
No. 59 de 27 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 59 de 27 de noviembre de 1968, por el cual se autoriza una emisión de Bonos del Estado hasta por la suma de dieciocho millones de balboas (B. 18,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, para la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la celebración de los XI Juegos Olímpicos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse durante el año de 1970 y a la construcción de la Autopista Arraiján-La Chorrera.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

El Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
FEDERICO RITTER A.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE UNA EMISIÓN DE BONOS DEL ESTADO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 89 (DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se autoriza la emisión de Bonos del Estado para la construcción de instalaciones deportivas de los Juegos Olímpicos de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir Bonos del Estado hasta por la suma de siete millones de balboas (Bs. 7,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un plazo no mayor de 20 años y a una tasa de interés de 6% anual, los cuales se denominarán "Bonos Juegos Olímpicos de 1970". Estos bonos se destinarán a la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la celebración de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a celebrarse en 1970.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

CONCEDESE UNA AUTORIZACIÓN

DECRETO DE GABINETE NUMERO 90
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se concede una autorización al Concejo Municipal de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al Concejo Municipal de Panamá para que transfiera al Instituto Panameño de Turismo, a título oneroso o a título gratuito, el lote que el Instituto de Vivienda y Urbanismo había cedido al Concejo Municipal de Panamá mediante Escritura Pública No. 394, de 30 de julio de 1968, segregada de la Finca No. 8.976, Tomo 282, Folio 534, Asiento 7, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Registro Público y que consiste en un lote de 15.744.87 metros cuadrados en Urbanización Punta Paitilla, que colinda al Norte con servidumbre de Calle "D", al Sur, con el lote K-Once y Bahía de Panamá, al Este, con el lote M-Uno (M-1); y al Oeste, con servidumbre de la Calle Principal.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.Avenida 9^o Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barranca) TALLERES:

Teléfono: 22-5271

Avenida 9^o Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barranca)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
TODO PAGO ADELANTADODado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis
días del mes de diciembre de mil novecientos
sesenta y ocho.El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.El Ministro de Obras Públicas,
ING. CELSO A. CARBONELL.Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATRNO VASQUEZ.Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

OTORGASE PERMISO DE INTRODUCCION

RESUELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Ingresos.—Resuelto número 753—Panamá, 28 de octubre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,
en nombre y por autorización de la Junta
Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 15 de octubre de 1968,
el señor Aristides Romero, Presidente de la So-

ciedad Central Agrícola, S.A., solicita permiso para importar al país libre de impuestos de introducción procedente de Holanda, y que será usada en la siembra por los agricultores de Cerro Punta, Volcán y Boquete.

Mil (1,000) Cajas de semilla de papas de la variedad Alpha Certificada, tamaño 35/60mm; cada caja contiene 50 kilos netos

Seiscientos cuarenta y dos (642) Cajas de semilla de papas de la variedad Urgenta Certificada, tamaño 35/55 mm., cada caja contiene 50 kilos netos.

Doscientas treinta (230) cajas de semilla de papas de la variedad Mirka Certificada, tamaño 40/60mm. cada caja contiene 50 kilos netos.

Trescientos diez (310) cajas de semilla de papas de la variedad Red Pontiac Certificada, tamaño 35/70 mm., cada caja contiene 50 kilos netos.

Cuarenta (40) cajas de semilla de papas de la variedad Furore Certificada, tamaño 35/45 mm., cada caja contiene 50 kilos netos.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Arancel Vigente, Numeral 054-01-03, "Papas para Semilla", la introducción será libre, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Otorgar al señor Aristides Romero, Presidente de Central Agrícola, S.A., permiso para introducir al país "Libre", 1000 cajas de semillas de papas, variedad alpha, 642 cajas de semillas de papas, variedad Urgenta; 230 cajas de semillas de papas Variedad Mirka; 310 cajas de semillas de papas Variedad Red Pontiac; 40 cajas, semillas de papas Variedad Furore.

Regístrate, Notifíquese y címplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 9 DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 26 de enero de 1969, para llevar a cabo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 289 de 10 de diciembre de 1968, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un Depósito de paredes de bloques, techo de zinc y piso de concreto, que ocupa un área de 92.75 metros cuadrados, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen con los linderos y medidas siguientes:

Norte: Pista de carretero con 12.45 metros;

Sur: Hangar ocupado por Pan-American con 12.45 metros;

Este: Pista de carretero con 7.45 metros; y

Oeste: Depósito de Braniff International 7.45 metros.

El precio básico del área de 92.75 metros cuadrados será el que resulte de la licitación pública, tomando como base la suma de B/. 15.00 por metro cuadrado por año. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, llenando todos los requisitos del Artículo 47 del Código Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere consignar una fianza provisional de garantía de la licitación, por el 10% como mínimo del importe de la propuesta que se haga. Esta fianza puede constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado o en Polizas de Compañías de Seguros o en Cheques librados Certificados por Bancos locales, tal como lo dispone el Artículo 41 del Código Fiscal. Los proponentes deben acompañar Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Se aplicarán a esta licitación las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y las establecidas en los Decretos 170 de 2 de septiembre de 1960, Nº 103, de 2 de mayo de 1961 y Nº 158 de 7 de agosto de 1964.

El licitante vencedor correrá con los gastos ocasionados con motivo de la construcción del Depósito en referencia, conforme al avalúo pericial ya practicado.

Alberto B. Conte..

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintitres (23) del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de Mariabé, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

FEDERICO RITTER.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día veintitres (23) del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un Pabellón de cinco (5) aulas en la Escuela Pública de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

FEDERICO RITTER.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 451, Asiento 101.558 bis del Tomo 558 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Koratron, S. A.

Que al Folio 11, Asiento 130.430 del Tomo 656 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Dirección de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que consienten en la disolución de Koratron, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 5267 de diciembre 12 de 1968 de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón, C.

L. 177529
(Única publicación)

EMMA TAXILA CONTE

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

CERTIFICA:

Que el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se acogió en este Tribunal una petición debidamente en regla de matrimonio de hecho, entre la señora Jacinta Eneida Sousa y el señor Ricardo Vega Galáctica, presentado a favor de la señora Jacinta Encida Sousa, propuesta por el Lic. Joaquín Luque Q., en la que se expresa, que Jacinta Eneida Sousa y Ricardo Vega Galáctica, vienen viviendo juntos ininterrumpidamente desde octubre de 1957. Que Jacinta Eneida Sousa y Ricardo Vega, han tenido 6 hijos, así: Roberto Vega Sousa, nacido el 1º de septiembre de 1958; Rolando Vega Sousa, nacido el 6 de diciembre de 1959; Rosa Linda Vega Sousa, nacida el 30 de noviembre de 1961; Reinaldo Vega Sousa, nacido el 15 de diciembre de 1962; Rebeca Vega Sousa, nacida el 10 de noviembre de 1963; Ricardo Vega Sousa, nacido el 24 de diciembre de 1964. Que han tenido una estabilidad hogareña perfecta, hasta la fecha.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaria del Juzgado Primero

del Circuito de Coclé,

L. 166871
(Única publicación)

Emma Taxila Conte.

LICITACION NUMERO 10-68

DEPARTAMENTO DE C.A.M.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiocho (28) de enero de 1969 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción del siguiente proyecto del Programa de Áreas de Desarrollo Rural, en la Provincia de Panamá.

CAMINO LA CHORRERA-NUEVO EMPERADOR

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además, téngase presente que deberá acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja. Las tres copias se escribirán en papel simple, adhiréndole a la primera hoja de cada una de dichas copias el timbre del Soldado de la Independencia.

Los interesados en esta licitación podrán obtener, durante las horas hábiles, los planos y especificaciones respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, por medio de un depósito de cincuenta balboas (B/. 50.00) en cheque certificado o de gerencia, pagadero a favor de "Depósito de Planos y Especificaciones C.A.M."

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de las propuestas.

El financiamiento para la construcción de estos proyectos se hará con fondos de un préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo, conjuntamente con un aporte de la República de Panamá y solamente podrán participar en esta licitación las empresas que calificaron previamente.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Vice-Ministro de Obras Públicas

Encargado del Ministerio.

Arq. Federico Ritter Aislán.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 146
REBOBINAR STATOR DE GENERADOR

A V I S O

Hasta el día 27 de enero de 1969 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, por rebobinar star del generador de la Unidad Nº 109 de la Planta de Océ.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal. El Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961, y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la Avenida 78 Vía Espana Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Rafael Ayar Moscote.

Panamá, 8 de enero de 1969.

AVISO DE REMATE

Clara M. de De León, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria convertida en juicio ejecutivo propuesta por Angel Gutiérrez contra Horacio Gutiérrez y Andrea Gutiérrez de Samaniego, se ha señalado el día veinticuatro (24) de enero de 1969, para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien que se describe:

"Las dos terceras partes de la Finca Nº 5518, inscrita al Folio 254, Tomo 745, del Registro Público, Sección de Los Santos, denominada "Natera", ubicada en el Corregimiento de "San Agustín", distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y terrenos de Manuel María Vásquez; Sur, camino de Jabo Dulce a Cerro María Vásquez; Este, camino de San Agustín a Jabo Dulce y terreno de Manuel María Vásquez. Superficie total: 50 hectáreas 3.350 m². Cultivado de arroz, maíz y pasto artificial en parte y parte en rastrojo; cerca a tres y cuatro cuadras de alambres de púas; etc. Este terreno en sus dos terceras partes fue avalado en la suma de tres mil cuatrocientos balboas (B. 3.400.00)".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil cuatrocientos balboas (B. 3.400.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarlas dos terceras partes del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259, reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas, sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que ese remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaría en Funciones de

Alguacil Ejecutor,

Clara M. de De León.

L. 179653
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int. del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el Juicio Ordinario propuesto por Manuel Estévez Rodríguez contra Arnoldo Aguilar, se ha señalado el día tres de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del automóvil marca Chevrolet, año 1962, Sedan Impala con motor número F0108, B - F, perseguido en este asunto.

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos balboas (B. 600.00), valor dado por los peritos al bien en remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 20% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Secretario Ad-Int. del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Alberto Rodriguez.

L. 180115
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, sigue contra Tomás Guerra, se ha señalado el día 4 de febrero de 1969 para entre las nueve de la mañana y cuatro de la tarde tenga lugar la venta en público remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

Finca número 5082, inscrita en el Folio 70, del Tomo 492, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cerro de Punta, Distrito

de Bugaba, cultivado de hortalizas y legumbres, y pasto artificial, con una superficie de 28 hectáreas y 2,700 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos libres y Cerro Totuma; Sur: Quebrada Perlina o Quebrada Grande y terrenos propiedad de Louis Martínez; Este: Terrenos libres y posesión de Señor Caballero; Oeste: Propiedad de Jorge Griley. Sobre este terreno se encuentra una casa de madera, de dos plantas, techo de zinc, pisos de madera y cemento, con divisiones interiores de madera. Esta casa ocupa una superficie dentro del terreno cuestionado de 480 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 12,000.00.

Base del romate: B/. 4,968.47.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en estas oficinas el 5% del valor de la base del remate. Se admitirán posturas desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde del día anteriormente señalado. Despues de esa hora comenzarán las pujas y repujas para adjudicar el bien al mejor postor. Dicho porcentaje del 5% puede consignarse en cheque de gerencia, dinero en efectivo o Bonos del Estado.

Cualquier interesado puede pedir los informes del caso en el Departamento Jurídico de esta Sucursal.

David, 7 de enero de 1969.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá Sucursal de David.

Rodrigo Anguizola Sagel.

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Número 1580 de 4 de diciembre de 1968, otorgada ante Notaria Tercera del Circuito de Panamá, vendí al señor Francisco Pon Sánchez, el establecimiento de mi propiedad, denominado "Casa Chan", domiciliado en la Calle 19 Nº 7, Corregimiento de Río Abajo, Distrito Capital.

Panamá, 6 de diciembre de 1968.

Delfina Samoy Ho de Chan,
Cédula Nº 3-10-935

L. 179528
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Salvador Quinzada (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

VISTOS:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Salvador Quinzada (q.e.p.d.), desde el día 23 de octubre de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, Genarina Mendoza de Quinzada, Jorge A. Quinzada, León Quinzada de Jiménez y Mercedes Quinzada Vda. de Bernard, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente. y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Eduardo A. Morales H., Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Estin Alvanoah Mignott, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Estin Alvanoah Mignott desde el día 8 de noviembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, la señora Edna May Bishop de Mignott, en su condición de cónyuge superstite y la menor Yvonne Marie Mignott, en su condición de hija del causante; ordena que concurran al Tribunal a hacer salir sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entrega al interesado para que contados veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDÉS.

Guillermo Morón A.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Tomás Daniel García Credidio, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, compareca a estar a derecho por si o por medio de apoderado, en el juicio ordinario que en su contra le ha propuesto el Licenciado Alfredo A. Sánchez O., advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Juez,

ALMA M. DE FLETCHER.

Juan Alvarado S.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Manuel Fábrega Fábrega, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Manuel Fábrega Fábrega, desde el día 10 de septiembre de 1925, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Francisco José Fábrega Fábrega, en su calidad de hermano del de cuyos; y ordena: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio; que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuaria, que se expidan los edictos de ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Lao Santizo Pérez. — (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia de él mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

El Secretario,

L. 177884
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Nathan Sylvester Bryan, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutiva dice:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Nathan Sylvester Bryan, desde el 19 de diciembre de 1967, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Clarise Maud Simpson de Bryan, y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese: (fdo.) Julio A. Lanuza, (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 177886
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza al señor Mario Julio Coronel, cuyo paradero actual se desconoce, para dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ana Beatriz Villarreal.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 177910
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público en general, que la señora Elena Lawton de Kam, mujer, mayor de edad, panameña, casada, oficinista, residente en la ciudad de Colón, y portadora de la cédula de identidad personal número 3 AV-8-267, ha solicitado a este Tribunal, la interdicción de su esposo Guillermo Kam W.

Por tanto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1402 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), a fin de que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación del edicto, comparezcan a este juicio todas las personas que se crean con derecho a provocar la interdicción del señor Guillermo Kam W., para que se hagan parte si a bien lo tienen.

El Juez,

El Secretario,

L. 177617
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de José Telésforo Arjona Santamaría, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1261.—David, cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de José Telésforo Arjona Santamaría, desde el día trece (13) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Baldomero María Arjona Abrego, Amado Salvador Arjona Abrego, Gregorio Mario Arjona Abrego, Elena Arjona viuda de Rossas, Lázaro de la Rosa Arjona Abrego, José Cenobio Arjona Abrego, Laura Grisel Arjona de Atonaidan y Elvira Arjona Abrego de Araúz, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), por el término de veinte (20) días.

David, 4 de octubre de 1968.

El Juez,

El Secretario,

L. 177931
(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.